

Primer Borrador

MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO (MAIN) DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA EL CRECIMIENTO, LA COMPETITIVIDAD Y LA CONSOLIDACIÓN DE LAS PYMES TURÍSTICAS EN ANDALUCÍA (PYMETUR)

ÍNDICE

1. Resumen ejecutivo.
2. Oportunidad de la propuesta de norma.
 - 2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.
 - 2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.
 - 2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.
3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.
 - 3.1. Contenido.
 - 3.2. Análisis jurídico.
 - 3.3 Compatibilidad con otras normas y seguridad jurídica
4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.
5. Evaluación de las cargas administrativas.
6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.
 - 6.1. Impacto de género.
 - 6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.
 - 6.3. Impacto sobre la familia.
7. Medios electrónicos.
8. Impacto en la protección de datos personales.
9. Análisis de otros impactos.
10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.
11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes.
12. Evaluación ex post de la norma.

ANEXO IV. Diseño funcional del procedimiento.

ANEXO V. Lista de chequeo para la simplificación procedimental y para la reducción de cargas administrativas.

ANEXO VI. Identificación y medición de cargas administrativas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFHSSVUQAPWC	PÁG. 1/39	

1. RESUMEN EJECUTIVO

DATOS GENERALES			
Órgano proponente	Consejería de Turismo y Andalucía Exterior	Fecha	Noviembre 2025
Tipo de disposición	Proyecto de Ley. ☐		
	Decreto Legislativo. ☐		
	Decreto. ☐		
	Orden. ☒		
Título de la disposición	Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el crecimiento, la competitividad y la consolidación de las PYMES turísticas en Andalucía (PYMETUR)		
Tipo de Memoria	Normal ☒ Abreviada ☐		
1. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	La norma busca establecer un marco regulador para impulsar la modernización, diversificación y adaptación climática del tejido productivo del sector turístico, fundamentalmente pymes, que afronta retos derivados de la globalización, digitalización, cambios en patrones de consumo y creciente competencia, que requieren inversiones significativas que a menudo son inasumibles sin apoyo público.		
Objetivos que se persiguen	1. Fomentar el crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes turísticas andaluzas.		

	2. Contribuir al desarrollo equilibrado del territorio y al mantenimiento y creación de empleo de calidad. 3. Reforzar las capacidades de las pymes para mejorar su competitividad, adaptación al cambio climático, accesibilidad y posicionamiento.
Principales alternativas consideradas	El establecimiento de una línea de ayudas exige la aprobación de las bases reguladoras que prevean el procedimiento necesario para su concesión, y por tanto conforme a la normativa vigente constituye la única alternativa posible.
2. CONTENIDO	
Estructura de la propuesta	La orden aprueba unas bases reguladoras singulares para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización, adaptación al cambio climático, accesibilidad y digitalización de las pymes turísticas. El ámbito objetivo abarca proyectos en establecimientos de alojamiento turístico (hoteles, campamentos, apartamentos, casas rurales y transformación de viviendas turísticas de alojamiento rural), establecimientos de segmentos emergentes, agencias de viaje, servicios de información turística y establecimientos de catering y restauración. Las subvenciones, que cubren el 100% de los costes subvencionables hasta una cuantía máxima de 220.000 euros, se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva y están sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831 de mínimos.
3. ANÁLISIS JURÍDICO	
Normas afectadas	Se deroga la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad Pymetur) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad Emprentur).
4. TRAMITACIÓN	
Consulta pública previa	SÍ ☒ NO ☐

	Se ha dado difusión al proceso de elaboración mediante su sometimiento a consulta pública previa en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía desde el día 16 de octubre de 2025 hasta el 5 de noviembre de 2025, ambos inclusive.	
Resultado y valoración	No se han producido aportaciones en el plazo de exposición	
Trámite de Audiencia e información pública	SÍ x NO	
	En la presente versión aún no se ha procedido a estos trámites	
Resultado y valoración		
Informes y dictámenes recabados	1. Informe Validación de la SGT.	
Resultado y valoración	1. Se adapta el texto del proyecto normativo y la MAIN a las observaciones formuladas por la SGT.	
5. ANÁLISIS DE IMPACTOS		
Impacto económico	Efectos sobre la economía en general.	Positivo. Impulsa el crecimiento y la competitividad de las pymes. Impacta positivamente en el sector turístico andaluz, un elemento económico estratégico. Se orienta a la mejora y modernización de los establecimientos, la accesibilidad y las medidas para la mitigación de emisiones y para la adaptación al cambio climático.
Impacto económico-financiero y presupuestario	Afecta solo al órgano directivo proponente	SÍ ☐ NO X
	Afecta a otros órganos directivos u organismos	SÍ X NO ☐
	Capítulos y fuentes financieras afectados, distinguiéndose a su vez entre gastos e ingresos	Fondos Europeos (FEDER) y presupuesto de la Junta de Andalucía. Gastos destinados a la concesión de subvenciones (reembolso de costes subvencionables). Cofinanciación:



		85% FEDER (Programa Andalucía FEDER 2021-2027); 15% Junta de Andalucía.
	Cuantificación del incremento o decremento de los gastos, por un lado, y de los ingresos, por otro	Tanto fondos europeos como autonómicos.
Cargas administrativas	Supone una reducción de cargas administrativas ☒ SÍ ☐ NO	
	Incorpora nuevas cargas administrativas ☐ SÍ ☒ NO	
	Supone una simplificación de procedimientos ☒ SÍ ☐ NO	
	Afecta a cargas administrativas ☒ SÍ ☐ NO	
Impacto de género	La norma posee pertinencia a género	☐ NO ☒ SÍ
Impacto sobre la infancia y la adolescencia	La norma posee relevancia sobre la infancia y la adolescencia.	☐ NO ☒ SÍ Se clasifica como Positivo por accesibilidad cognitiva y medio ambiente.
Impacto sobre la familia	La norma posee relevancia sobre la familia.	☐ NO ☒ SÍ El impacto es Positivo debido al fomento del empleo estable y la accesibilidad.
Medios electrónicos	La norma requiere de tecnologías de la información y la comunicación.	☐ NO ☒ SÍ En caso afirmativo, este desarrollo corresponde a la Agencia Digital de Andalucía: ☐ NO ☒ SÍ Se requiere la necesaria coordinación con la Agencia Digital de Andalucía (ADA) para garantizar la disponibilidad y adecuación de los servicios electrónicos.
Impacto en la protección de datos personales	La norma tiene impacto en la protección de datos personales	☐ NO ☒ SÍ

Otros impactos	1. Impacto en el Medio Ambiente: Positivo Se considera positivo porque la norma impulsa mejoras en eficiencia energética y un turismo más sostenible, reduciendo el consumo de recursos y el impacto ambiental. 2. Impacto Social: Positivo Es positivo al reforzar la competitividad de las PYMES turísticas mediante fondos FEDER, favoreciendo empleo estable, fijación de población y cohesión territorial. 3. Impacto en materia de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad: Positivo El impacto es positivo porque fomenta la accesibilidad universal, incluida la cognitiva, garantizando la inclusión y el derecho al ocio de personas con diversidad funcional. 4. Impacto Organizativo: Positivo Se valora como positivo porque la Concurrencia No Competitiva y las Bases Singulares simplifican el procedimiento y reducen la carga administrativa gracias a la eliminación de la doble revisión documental.
6. EVALUACIÓN EX POST	
Evaluación normativa	Sí ☒ NO ☐
Plazo para la evaluación de la norma	Plazo total: 5 años desde la entrada en vigor de la norma. Evaluaciones periódicas: Sí ☐ NO ☒ Plazo/s:
Órgano propuesto para la evaluación	Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería.
Identificación de objetivos a evaluar	La mejora de la competitividad de las pymes turísticas beneficiarias de las subvenciones.
Identificación de impactos a evaluar	Impacto sobre el empleo e impacto sobre el medioambiente.
Herramientas de evaluación para cada objetivo	El objetivo se evaluará mediante indicadores.
Herramientas de evaluación para cada impacto	Se tomará como base para el análisis la documentación que la pyme beneficiaria presente junto con el formulario de justificación, conforme a lo previsto en el artículo 23.4 del proyecto normativo.

1. MEMORIA DEL ANALISIS DEL IMPACTO NORMATIVO.

La presente memoria de análisis del impacto normativo del proyecto de orden citado en el encabezamiento se ha elaborado de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de 14 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se prueba la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo, en virtud de las modificaciones establecidas en los artículos 7, 7 bis y 7 ter del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

2.Oportunidad de la propuesta de norma.

2.1. Causas fines y objetivos perseguidos.

La iniciativa normativa tiene como causa principal la necesidad de apoyar a las pequeñas y medianas empresas turísticas (PYMETUR) con objeto de mejorar la competitividad de las mismas y su consolidación en Andalucía, enmarcándose dentro de la Política de Cohesión de la Unión Europea. El principal instrumento para vehicular esta ayuda es el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, cuyo objetivo fundamental es la inversión en empleo y crecimiento, concretamente en el su Objetivo Político 1 (OP1): *Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones.*

La necesidad de esta norma reside en la importancia estratégica del sector turístico andaluz y la composición de su tejido productivo, dominado por pequeñas y medianas empresas (pymes). Estas empresas requieren apoyo para afrontar los desafíos de la modernización, la digitalización y la sostenibilidad, aspectos que a menudo suponen inversiones difíciles de asumir sin el apoyo de la financiación pública. La iniciativa, por tanto, responde a la necesidad de reforzar la competitividad y la resiliencia de este segmento económico clave, buscando un desarrollo sostenible y social.

El fin de interés general de la orden es apoyar la inversión productiva en el sector turístico para impulsar su crecimiento y consolidación, contribuyendo a la cohesión territorial y al mantenimiento o creación de empleo, buscando la consecución específica del Objetivo Específico (en adelante OE) 1.3 (RSO1.3) del Programa de Andalucía, cuyo propósito es reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes, y fomentar la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas.

Las actuaciones subvencionables, como las medidas para la mejora y modernización de los establecimientos donde se prestan servicios turísticos, están dirigidas a asegurar que las operaciones seleccionadas presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda y la consecución de los objetivos, enfocando la subvención en la mejora de la competitividad mediante inversiones que contribuyan a una mayor capacitación. Además, estas líneas de actuación deben integrarse con los principios horizontales de la UE, incluyendo la igualdad entre hombres y mujeres y el cumplimiento del principio DNSH de "no causar perjuicio significativo" (Artículo 9 del Reglamento UE 2021/1060).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 7/39	

2.2 Alternativas de regulación existentes para afrontar la situación que se plantea.

El Programa FEDER alude expresamente a la adecuación del uso de las subvenciones como instrumento financiero idóneo para la consecución del OE RSO1.3.

La necesidad de contar con un instrumento de apoyo directo a las PYMES del sector turístico es incuestionable, dada la naturaleza estratégica del sector en Andalucía y las barreras de inversión que estas empresas enfrentan para lograr la modernización, la adaptación al cambio climático y la accesibilidad de los establecimientos. En este sentido, la alternativa de no intervención o no regulación se descarta, pues la carencia de financiación pública provocaría la ralentización del proceso de modernización, comprometiendo la competitividad regional en el marco global.

Asimismo, se descarta la alternativa de modificar la línea PYMETUR regulada en la Orden de 20 de febrero de 2017 por estar referenciada al anterior marco de los fondos europeos. El principio de seguridad jurídica exige que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, por lo que resulta necesario abordar un proyecto normativo con arreglo al Programa Andalucía FEDER 2021-2027. Esta iniciativa reglamentaria deroga la Orden de 20 de febrero de 2017, con el objeto de generar un marco normativo estable.

Asumida la necesidad de intervenir mediante subvenciones, la propuesta normativa ha analizado y optado por soluciones regulatorias específicas frente a otras alternativas, con el objetivo de maximizar la eficiencia y la consecución del OE RSO1.3 del Programa FEDER 2021-2027. Dentro de dichas alternativas, las principales consideradas y la justificación de la opción elegida son las siguientes:

A) Alternativa en el Régimen de Concesión: Concurrencia Competitiva frente a Concurrencia No Competitiva

La elección del régimen de concurrencia no competitiva se fundamenta tanto en la finalidad material de la subvención como en la necesidad de garantizar una tramitación ágil y eficaz, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

En primer lugar, las ayudas reguladas tienen por objeto impulsar la competitividad del conjunto del tejido de pymes turísticas andaluzas, caracterizado por una elevada atomización, una amplia implantación territorial y una notable heterogeneidad en cuanto a tamaño, capacidad financiera y recursos técnicos. La aplicación de un régimen de concurrencia competitiva, basado en la comparación y puntuación de proyectos, tiende en este contexto a concentrar los recursos públicos en un número reducido de empresas con mayor capacidad técnica y administrativa, generalmente de mayor dimensión relativa, lo que dificulta el acceso efectivo de microempresas y pequeñas pymes, que constituyen la base del sector turístico andaluz.

El régimen de concurrencia no competitiva permite, por el contrario, favorecer una mayor capilaridad territorial y sectorial de las ayudas, garantizando que un mayor número de pymes turísticas pueda acceder al apoyo público para acometer inversiones productivas básicas de modernización, sostenibilidad y accesibilidad. De este modo, se contribuye a una mejora global y equilibrada de la competitividad del sector, evitando efectos de concentración y reforzando la cohesión territorial, en coherencia con los objetivos del Programa Andalucía FEDER 2021-2027.

En segundo lugar, la naturaleza de las actuaciones subvencionables (proyectos individuales, homogéneos y estandarizados, definidos de forma objetiva en las bases reguladoras) determina que todas las personas solicitantes que cumplen los requisitos se encuentren en una situación sustancialmente equivalente, de modo que la comparación entre proyectos no aporta un valor añadido relevante para la consecución de los fines perseguidos. En este contexto, la concurrencia competitiva implicaría la introducción de fases de valoración y prelación que alargarían innecesariamente los plazos de instrucción y resolución.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 8/39



Frente a ello, la concurrencia no competitiva permite resolver las solicitudes de forma individualizada y por orden de presentación, basándose exclusivamente en el cumplimiento de requisitos objetivos y verificables, muchos de ellos comprobados de oficio mediante actuaciones administrativas automatizadas. Este diseño posibilita una reducción significativa de los plazos de resolución, garantizando una respuesta administrativa rápida que resulta esencial para impulsar la inversión en el corto plazo y para que las pymes puedan planificar y ejecutar sus proyectos con certidumbre.

B) Alternativa en la Estructura Normativa: Bases Tipo frente a Bases Propias (Singulares)

Se descarta el ajuste al modelo de Bases Tipo aprobado por Orden de 20 de diciembre de 2019 (BOJA de 30 de diciembre de 2019), debido a que este permite la presentación de solicitudes con declaración responsable, posponiendo la documentación técnica y administrativa al momento de la propuesta provisional de resolución. En este sentido, la experiencia previa de en otros procedimientos con esta misma subvención demostró que, si bien simplifica la solicitud inicial, conlleva una ralentización significativa y un alargamiento de los plazos de resolución al obligar al órgano gestor a realizar una doble revisión exhaustiva de la documentación.

Por lo anterior, se ha adoptado el modelo de establecer una bases reguladoras singulares que exigen la presentación de la documentación técnica y presupuestaria junto con la solicitud, buscando con ello la eficiencia administrativa y la racionalización de recursos públicos, ya que permite tramitar y resolver el expediente en una sola fase de revisión de la documentación. Así, al requerir la documentación justificativa completa en la fase inicial, se garantiza que solo se tramiten expedientes con proyectos maduros y viables, cumpliendo con los principios de buena regulación y agilizando el procedimiento, lo que se refuerza con la tramitación obligatoria de forma electrónica.

En resumen, la propuesta normativa modifica la situación de partida adoptando un modelo de subvención que prioriza la rapidez y la eficiencia (no competitiva y bases singulares) sobre la lentitud de los procesos competitivos y las Bases Tipo, facilitando así el flujo de fondos FEDER (RSO1.3) para la modernización empresarial.

2.3. Justificación de adecuación de la norma a los principios de buena regulación.

La Orden proyectada se ha elaborado atendiendo a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, justificándose los mismos a continuación:

2.3.1 Principio de Necesidad y Eficacia:

La regulación es necesaria y eficaz porque, por un lado, está alineada con el Objetivo Político 1 (OP1) del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, enfocado en lograr una Europa más competitiva e inteligente, y por otro, responde al OE RSO1.3 para reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas empresas, también mediante inversiones productivas. La norma es el vehículo para alcanzar la meta de apoyar a 10.378 empresas para el año 2029 bajo este objetivo específico, de las cuales 2.664 se espera apoyar a través de subvenciones directas.

2.3.2 Principio de Proporcionalidad:

La norma contiene la regulación imprescindible para garantizar el fin público perseguido, limitando las obligaciones administrativas a lo estrictamente necesario para la verificación y justificación de las ayudas. La intervención se realiza mediante la herramienta de la subvención, considerada el instrumento menos restrictivo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHxKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 9/39



para fomentar la inversión, y se sujeta al régimen de mínimos, lo cual asegura que la ayuda sea proporcionada y no distorsione la libre competencia.

2.3.3 Principio de Seguridad Jurídica y Coherencia:

La propuesta normativa garantiza la seguridad jurídica al enmarcarse de forma coherente en el ordenamiento superior, principalmente en las normas y principios expresados a continuación:

- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo (RDC) y el Reglamento (UE) 2021/1058, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
- El Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, dando continuidad a la línea PYMETUR.

El cumplimiento del principio de "No Causar Perjuicio Significativo" (DNSH). Este principio es fundamental para las acciones financiadas por FEDER. Aunque la prioridad P1A (RSO1.3) a la que se destina la subvención puede tener una evaluación DNSH simplificada o un impacto previsible nulo o insignificante sobre algunos objetivos climáticos, toda operación debe cumplir con los condicionantes derivados de la evaluación sustantiva realizada para la conformidad con el principio DNSH. La coherencia se asegura al promover inversiones en eficiencia energética y sostenibilidad, aspectos centrales en los objetivos del FEDER (OP2, OE 2.1, 2.2 y 2.3).

2.3.4 Principio de Eficiencia.

La norma maximiza la eficiencia y minimiza las cargas administrativas, tal como se justificó en el análisis de alternativas del punto 2.2, a través de dos ejes centrales: el régimen de concurrencia no competitiva, que acelera la tramitación y la resolución del expediente, evitando la ralentización que implica la fase de comparación y prelación de solicitudes, y las Bases Reguladoras Singulares, que busca la racionalización de la gestión al exigir la documentación justificativa del proyecto desde la solicitud, lo que permite la resolución en un plazo máximo de cuatro meses y aumenta la eficiencia del órgano gestor. Además, la propia tramitación se ha simplificado mediante la aplicación del Decreto-ley 3/2021, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.3.5 Principio de Transparencia.

Se cumple mediante la difusión pública de los objetivos perseguidos y el sometimiento de la propuesta a consulta pública previa y su publicación en el Portal de Transparencia, asegurando que la ciudadanía y el sector tengan conocimiento del proceso de elaboración de la norma.

3. Contenido y análisis jurídico de la propuesta normativa.

3.1 Contenido.

El objeto de la presente Orden es establecer el marco normativo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, con la finalidad de impulsar la modernización, el crecimiento y la consolidación de las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) del sector turístico andaluz. La regulación busca dar continuidad al apoyo al sector productivo turístico, ajustando los procedimientos para lograr una mayor agilidad y eficiencia administrativa.

3.1.1 Finalidad y ámbito material.

Las operaciones seleccionadas bajo este marco se financiarán a través del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, contribuyendo al Objetivo Político 1: Una Europa más competitiva e inteligente, orientando la ayuda a reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes (OE RSO1.3). Para asegurar la eficacia, se

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHxKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 10/39



exige que los proyectos presenten la mejor relación entre el importe de la ayuda y la consecución de los objetivos.

3.1.2 Elementos Clave del Régimen de Ayudas.

La norma desarrolla los siguientes aspectos centrales para el régimen de subvenciones:

1. Régimen de Concesión: Se adopta la concurrencia no competitiva, lo que permite resolver las solicitudes individuales por orden de registro y a medida que se comprueba el cumplimiento de los requisitos, agilizando el flujo de fondos hacia las pymes.
2. Cofinanciación y Límites: El programa está cofinanciado por el FEDER y la Junta de Andalucía, estando la ayuda sujeta al régimen de ayudas de mínimos, asegurando que la cuantía sea proporcionada.
3. Actuaciones Prioritarias: Se detallan los tipos de establecimientos subvencionables y las inversiones prioritarias, tales como: medidas para la mitigación de emisiones, accesibilidad física y cognitiva, e inversiones para la modernización de los establecimientos que prestan servicios turísticos. Estas prioridades buscan la coherencia con los principios de sostenibilidad y digitalización del marco europeo.

3.1.3 Simplificación y Racionalización Administrativa.

Un contenido fundamental de la Orden es la implementación de medidas que garanticen la simplificación, basadas en el marco normativo autonómico de agilización administrativa. La necesidad de contar rápidamente con un marco normativo que impulse la ejecución de las ayudas se apoya en el Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, de medidas de agilización administrativa y racionalización de recursos, que simplifica notablemente la tramitación de esta norma. Igualmente, es importante destacar el establecimiento de la tramitación electrónica obligatoria para la relación de los beneficiarios con la Administración, que va en la línea de la racionalización administrativa perseguida.

En definitiva, mediante la definición de sus bases y el procedimiento de gestión, la Orden se posiciona como el instrumento ejecutivo para materializar la inyección de fondos FEDER P1A en el tejido empresarial turístico, asegurando la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

3.2 Análisis jurídico.

La norma encuentra su fundamento jurídico en diversas disposiciones legales a nivel comunitario, estatal y autonómico.

El artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión. Asimismo, el artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de turismo, respetando lo dispuesto en la Constitución Española.

El artículo 148.1.18a de la Constitución Española señala que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en las siguientes materias: “18.a Promoción y ordenación del turismo en su ámbito territorial.”

La Consejería de Turismo y Andalucía Exterior resulta competente para la elaboración de esta norma, en virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y de los siguientes artículos del Decreto 166/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, modificado por los Decretos 238/2024, de 12 de noviembre, y el Decreto 161/2025, de 28 de octubre, en concreto:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 11/39	

- Artículo 1.1: Corresponde a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo.

- Artículo 5.2.e): Corresponde a la persona titular de la Secretaría General para el Turismo la planificación normativa en materia de turismo y la coordinación de su tramitación.

- Artículo 8.1.b): A la persona titular de la Dirección General de Ordenación Turística y la Hostelería le corresponde la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, planes y programas en materia de turismo.

- Artículo 9: A la persona titular de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería le corresponde, entre otras, las actuaciones destinadas a promover la mejora de la sostenibilidad de la oferta turística, de las infraestructuras y los servicios turísticos.

La presente Orden es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y, en particular, con el Derecho autonómico; y es igualmente coherente con el Derecho nacional, no contradiciendo ninguna norma que aborde la temática regulada por la disposición.

Ámbito Europeo

En el marco comunitario, la propuesta normativa se elabora para la ejecución del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, cuyo objetivo principal es la inversión en empleo y crecimiento. La Orden se ajusta al Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC), conforme al artículo 73.2 a) del mismo, alineándose con el OE RSO1.3 (Reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES), dentro de la Prioridad P1A.

Ámbito Estatal

A nivel estatal, la norma se fundamenta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen los procedimientos de concesión de ayudas. Su desarrollo se concreta en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que detalla los procedimientos de concesión, justificación y control de las subvenciones, incluyendo aspectos como la elaboración de planes estratégicos y la publicidad de las actuaciones. Además, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la tramitación electrónica, garantizando la seguridad jurídica y la eficiencia del procedimiento.

Ámbito Autonómico

En el contexto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la norma se ajusta a las siguientes disposiciones:

- Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía, en cuanto a la conservación del litoral y la sostenibilidad de los recursos turísticos.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, sobre simplificación de procedimientos administrativos en Andalucía, facilitando la tramitación telemática de las subvenciones.
- Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 12/39



- Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Ley 7/2024, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2025.
- Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El rango de la norma es una orden de la persona titular de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior en uso de las facultades que le confiere el artículo 118 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La norma entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), garantizando su inmediata aplicación y permitiendo la planificación y ejecución de las actuaciones objeto de subvención.

Como se ha indicado anteriormente, la justificación del procedimiento de concesión se apoya explícitamente en la necesidad de agilizar la respuesta administrativa, siguiendo la línea de la normativa andaluza en materia de agilización, simplificación y racionalización administrativa del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero y el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero.

En conclusión, la Orden establece un marco legal que, si bien da continuidad a las líneas de fomento previas (PYMETUR), introduce innovaciones procedimentales que encuentran su justificación y coherencia en el reciente impulso normativo de la Junta de Andalucía por la eficiencia y la agilización.

3.3 Compatibilidad con otras normas y seguridad jurídica

Uno de los principios fundamentales de esta orden es su compatibilidad con el resto del ordenamiento jurídico. Se ha garantizado que no existan contradicciones con otras disposiciones normativas y que se cumplan los requisitos exigidos por la Unión Europea en la gestión de fondos europeos.

Desde el punto de vista de la seguridad jurídica, se han definido de forma clara los derechos y obligaciones de los beneficiarios, así como los procedimientos administrativos, con el fin de evitar interpretaciones ambiguas. La norma incorpora mecanismos de revisión y control para garantizar su correcta aplicación y prevenir posibles conflictos normativos.

4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 13/39	

4.1. Impacto económico

El impacto de la presente Orden sobre la economía regional se valora como significativamente positivo, ya que aborda la necesidad de fortalecer un sector considerado estratégico para la economía de Andalucía: el turismo. El tejido productivo del sector se caracteriza por una alta concentración de pequeñas y medianas empresas (PYMES) que requieren apoyo financiero para llevar a cabo las inversiones necesarias para su crecimiento y consolidación, especialmente en un contexto de retos globales como la modernización y la sostenibilidad. La disposición normativa está diseñada específicamente para canalizar recursos de la Unión Europea destinados a este fin. El OE RSO1.3, en el que se alinea esta actuación, tiene como propósito reforzar el crecimiento sostenible y la competitividad de las PYMES, así como fomentar la creación de empleo mediante inversiones productivas. La naturaleza de las acciones subvencionables, enfocadas en las medidas para la mitigación de emisiones y para la adaptación al cambio climático, y la accesibilidad, impulsa la modernización de las infraestructuras existentes, una posibilidad que se valora positivamente en los criterios de selección de operaciones del programa FEDER. Este enfoque garantiza que el apoyo público maximice el impacto social y económico esperado, así como la viabilidad de la propuesta a largo plazo.

Respecto a la competencia y la unidad de mercado, el impacto se considera neutro y compatible con la normativa europea. Las ayudas se conceden bajo el régimen de mínimos, lo que asegura que las subvenciones no distorsionen la libre competencia ni afecten negativamente al comercio entre Estados miembros. La adopción del régimen de concurrencia no competitiva es, en sí misma, una medida diseñada para lograr la máxima eficacia en la asignación de los fondos, lo que conlleva un ahorro unitario en el procedimiento administrativo al no requerir la comparación ni prelación de solicitudes.

En cuanto a la valoración económica, está previsto el siguiente gasto (€):

Código de proyecto	Medida	Denominación	AÑOS INICIAL Y FINAL	2026	2027	TOTAL
2016000472	A411CB21K2	AYUDAS A EMPRESAS ANDALUZAS PARA INVERSIÓN TURÍSTICA	2026/2027	7.929.145 €	7.929.145 €	15.858.290 €

La financiación del gasto a través de Fondos Europeos está plenamente garantizada, dado que la envolvente aprobada dispone de crédito suficiente en su conjunto. Si bien en el Proyecto de Presupuesto para 2026 la partida 1600170000 G/75D/77003/00 2016000472 A411CB21K2 contempla una dotación inicial de 5.000.000 de euros, la distribución del crédito entre anualidades difiere de la programación prevista. Esta circunstancia se ajustará a comienzos de 2026 mediante la modificación presupuestaria correspondiente, asegurando así la adecuada ejecución del gasto.

En cuanto al Servicio Fondos Europeos, los importes consignados en el expediente han sido contrastados con la programación de fondos europeos existente, de acuerdo con los procedimientos de gestión y coordinación establecidos por la Dirección General de Fondos Europeos y la normativa vigente, asegurando la correspondencia entre la programación y la ejecución presupuestaria.

4.2. Impacto económico-financiero y presupuestario

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 14/39	

En la financiación de estas ayudas participa la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, con un porcentaje del 85% y de la Administración de la Junta de Andalucía con un 15%. La modalidad de ayuda se estructura como una subvención, que se articula mediante el reembolso de los costes subvencionables efectivamente incurridos por los beneficiarios. Desde el punto de vista presupuestario, la concesión de las subvenciones está limitada por las disponibilidades de crédito presupuestario que se establezcan en la correspondiente convocatoria, contemplándose la posibilidad de adquirir compromisos de gasto de carácter plurianual si así se prevé igualmente en la misma, permitiendo una planificación financiera que abarque la duración total de las inversiones subvencionadas. La gestión presupuestaria se realiza bajo un régimen de fiscalización previa, garantizando así la legalidad y la buena gestión de los fondos públicos. Además, para las inversiones en infraestructuras con una vida útil de cinco años o más, la selección debe garantizar la protección frente al cambio climático, según lo dispuesto en el artículo 73.2 j) del Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC). La ayuda máxima es de 220.000 euros, y la mínima es de 25.000 euros en el caso de proyectos para viviendas de uso turístico, alojamientos turísticos en el medio rural y actividades de hostelería.

5. Evaluación de las cargas administrativas.

Para proceder a la evaluación de las cargas administrativas, se ha llevado a cabo un análisis comparativo entre las bases reguladoras que regían las anteriores convocatorias de estas subvenciones y el nuevo proyecto, llegando a identificarse las siguientes medidas de simplificación y reducción de cargas:

1. En primer lugar ha de valorarse la supresión de la concurrencia competitiva y, con ella, la eliminación de las cargas de valoración. Dicho procedimiento competitivo imponía a las personas solicitantes la carga de acreditar documentalmente una extensa batería de criterios de valoración subjetiva y objetiva, como la creación de empleo estable, mejoras socio-laborales, certificaciones de calidad Q o ISO, grado de innovación, etc., para poder competir por la ayuda. Esto obligaba a la elaboración de memorias complejas y la recopilación de certificaciones de terceros, generando un coste administrativo y de consultoría elevado para los solicitantes. El nuevo proyecto de Orden, en su artículo 11, sustituye este sistema por el de concurrencia no competitiva, lo que elimina la totalidad de la carga administrativa asociada a la baremación. Las empresas ya no deben justificar méritos comparativos, sino únicamente acreditar su elegibilidad (condición de PYME y tipología de proyecto). Esto simplifica la solicitud, reduce la incertidumbre y elimina los tiempos de espera asociados a la fase de comparación y prelación de solicitudes.

2. Por otro lado, se produce una racionalización del procedimiento al abandonar el modelo de "Bases Tipo" (Orden de 20 de diciembre de 2019) que permitía la solicitud mediante declaración responsable sin documentación adjunta. La experiencia de gestión ha demostrado que dicho modelo generaba una "falsa simplificación", trasladando la carga de verificación a una fase posterior que provocaba cuellos de botella, requerimientos masivos de subsanación y duplicidad en la revisión de expedientes por parte de la Administración. La nueva regulación, en su artículo 13, exige la aportación de la documentación técnica y presupuestaria junto con la solicitud inicial. Si bien esto concentra la carga de presentación en el momento inicial, constituye una medida de eficiencia que elimina cargas posteriores y permite una única revisión integral del expediente, lo que reduce el tiempo total de tramitación.

3. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015 y el artículo 5.3 del nuevo proyecto de Orden, se implementa la comprobación de oficio generalizada de los requisitos mediante actuación administrativa automatizada. Se suprimen las siguientes cargas documentales que existían o se requerían frecuentemente en la práctica anterior:

- Certificados Tributarios y de Seguridad Social: Se sustituyen por consultas automáticas a la AEAT, TGSS y Hacienda de la Junta de Andalucía (Art. 12.8).
- Acreditación de Identidad: Se sustituye la copia del DNI/NIE por la consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVID).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 15/39



- Datos Registrales: La inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía y el alta en el IAE se verifican de oficio por el órgano gestor, sin necesidad de aportar copias de resoluciones o modelos tributarios (Art. 5.3).

- Datos Bancarios: Se verifica telemáticamente la titularidad de la cuenta y se realiza el alta automática en el Fichero de Acreedores, eliminando el trámite presencial o telemático separado ante la Tesorería.

4. Se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para todas las fases del procedimiento (Art. 12), eliminando cualquier trámite presencial o en papel, como el antiguo "estampillado" de facturas. Asimismo, la sujeción al Reglamento (UE) 2023/2831 de mínimos (Art. 6) simplifica la justificación normativa de la ayuda, sustituyendo complejos cálculos de intensidad y efecto incentivador por una simple declaración responsable de no superación del umbral financiero.

6. Impacto de género, en la infancia y adolescencia y en la familia.

6.1. Impacto de género.

El análisis del impacto de género de la presente Orden se realiza en cumplimiento del mandato legal de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC) de la Unión Europea, que establece la igualdad entre hombres y mujeres como un principio horizontal de la Política de Cohesión. Este análisis busca evaluar si la norma afecta de manera diferente a mujeres y hombres y si incorpora medidas para corregir posibles desigualdades, tal como lo requiere la metodología.

La naturaleza de la subvención PYMETUR se centra en el OE RSO1.3: Crecimiento y Competitividad de las PYMES turísticas, por lo que el impacto principal de esta Orden es económico y laboral. El sector turístico andaluz emplea a un número significativo de mujeres; por lo tanto, las políticas de fomento deben asegurar que las ayudas contribuyan a la calidad del empleo femenino y a la eliminación de las barreras de acceso a puestos directivos o de propiedad.

6.1.1. Diagnóstico de Pertinencia y Situación de Partida

En cumplimiento con la metodología de análisis de la propuesta normativa, se lleva a cabo un diagnóstico de la situación del colectivo afectado para justificar la pertinencia de la medida.

El sector turístico es un elemento económico estratégico en Andalucía y se caracteriza por una elevada feminización, donde entre el 55% y el 65% de los empleos asociados a la actividad están desempeñados por mujeres. Dada la elevada feminización del sector y las desigualdades que afectan a la posición de las mujeres en el mercado laboral, la Orden se clasifica de Alta Pertinencia de Género.

6.1.2. Clasificación del Impacto y Evaluación de las Bases Reguladoras (BBRR)

El impacto se clasifica como Positivo en su Alcance, justificado por las medidas explícitas integradas en las Bases Reguladoras para garantizar la Ley 12/2007, y por la naturaleza de las inversiones subvencionables, orientadas a corregir las desigualdades detectadas:

A. Impacto Positivo Directo: Cláusulas de Garantía Legal

Las Bases Reguladoras (BBRR) integran medidas de salvaguarda que condicionan el acceso a las subvenciones y promueven la igualdad:

Exclusión por Discriminación: Se establece la prohibición de obtener la condición de beneficiaria a aquellas empresas condenadas por sentencia firme por prácticas laborales discriminatorias, tal como lo exige la legislación autonómica (Art. 5.2 de la Orden en relación con la Ley 38/2003).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 16/39



Promoción de la Igualdad en Publicidad: El Artículo 21.g) impone a la persona beneficiaria la obligación de utilizar un "lenguaje no sexista", evitar "cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas" y fomentar "valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres" en toda su publicidad (Art. 21.g de la Orden).

B. Impacto Positivo Indirecto: Naturaleza de las Inversiones Subvencionables

Los proyectos subvencionables (Artículo 3 de la Orden) están orientados a la modernización, digitalización, eficiencia energética y accesibilidad, lo cual incide directamente en la mejora de la calidad y estabilidad del empleo femenino.

La priorización de la implantación de "soluciones digitales" (ERP, PMS, DMS) y "tecnologías disruptivas" (Art. 3) financia la restructuración de roles laborales. Este enfoque es clave, ya que la modernización tecnológica genera la necesidad de nuevas cualificaciones que facilitan el acceso de las mujeres a roles estratégicos y de mayor remuneración (analistas de datos, especialistas en experiencia del cliente...).

Igualmente, las inversiones dirigidas a la mejora de la eficiencia energética y la diversificación de servicios (Art. 3) mitigan la dependencia de la estacionalidad, una de las principales causas de la precariedad laboral femenina. Al fortalecer la resiliencia financiera de la pyme, se fomenta el mantenimiento y la creación de empleo de calidad y estable.

Por otro lado, la inversión en soluciones digitales de gestión (Art. 3) promueve una optimización de procesos que reduce la rigidez de las tareas y la dependencia de la presencia física, lo cual es relevante para el colectivo femenino en Andalucía, al aliviar la presión de las responsabilidades de cuidados, el principal factor de inactividad en las mujeres.

IMPACTO DE LA NORMA EN ESTE ÁMBITO: POSITIVO.

6.2. Impacto sobre la infancia y la adolescencia.

El presente análisis se realiza de conformidad con la metodología establecida en la Guía Metodológica, la cual exige evaluar si la norma tendrá efectos, directos o indirectos, sobre la población menor de edad.

El objeto principal que ya se ha reseñado anteriormente para la Orden de PYMETUR se centra en el tejido empresarial, pero deben considerarse los efectos indirectos de las inversiones subvencionables sobre los derechos de la infancia, especialmente el Derecho al Ocio, Esparcimiento y Participación (Art. 31 UNCRC) y el Derecho a un Medio Ambiente Sano (Principio de Intergeneracionalidad).

En el sentido indicado anteriormente, la incidencia de la norma se produce a través de los criterios de subvencionabilidad que la Orden impone a las empresas beneficiarias. Se consideran dos vías de impacto indirecto positivo y una de impacto socioeconómico:

- La Orden subvenciona proyectos en establecimientos de alojamiento turístico (hoteles, campamentos, casas rurales, viviendas de uso turístico, etc.) que se dirigen a incrementar la accesibilidad y la información. El proyecto normativo financia actuaciones para incrementar la accesibilidad, incluyendo la adaptación de espacios y la creación de itinerarios accesibles, así como el fomento de la accesibilidad cognitiva, con el objetivo de asegurar la comprensión y orientación en el entorno y la información para aquellas personas que puedan mostrar dificultades en la comprensión y adaptación a los mismos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 17/39	

La exigencia de accesibilidad cognitiva indicada beneficia directamente a menores con diversidad funcional (como Trastorno del Espectro Autista), garantizando que los entornos turísticos sean más inclusivos. La medida facilita el ejercicio pleno de su derecho al ocio y la participación social junto a sus familias.

- Por otro lado, el proyecto de bases reguladoras acoge actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética y la transición hacia un modelo turístico sostenible. La contribución a la minimización del impacto ambiental del sector, a través de la reducción de emisiones y del consumo de recursos, se inscribe en la esfera de los derechos de las generaciones futuras (principio de Intergeneracionalidad), asegurando un entorno de vida más seguro y saludable para la infancia y adolescencia actuales.

IMPACTO DE LA NORMA EN ESTE ÁMBITO: POSITIVO.

6.3. Impacto sobre la familia.

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Dicha disposición exige que las memorias del análisis de impacto normativo que acompañen a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluyan el impacto de la normativa en la familia.

El Proyecto de Orden PYMETUR se clasifica con un Impacto Positivo sobre la familia, todo ello independientemente del hecho de que la norma no regula directamente políticas sociales, sino que utiliza el fomento económico (subvenciones a PYMES turísticas) como palanca para generar efectos indirectos favorables en el bienestar familiar. La mejora de la competitividad de las PYMES turísticas puede contribuir al mantenimiento y creación de empleo estable, favoreciendo la seguridad económica de los hogares y la conciliación de la vida laboral y familiar. Asimismo, al apoyar a pymes que en muchos casos tienen un carácter familiar o están vinculadas al autoempleo, las subvenciones pueden reforzar la viabilidad de proyectos empresariales gestionados por familias, contribuyendo a la fijación de población en el territorio, especialmente en zonas rurales o turísticas con riesgo de despoblación.

Por otro lado, y como se ha dicho anteriormente, el artículo 3 establece como proyectos subvencionables las actuaciones dirigidas a incrementar la accesibilidad universal, incluyendo la adaptación de espacios para personas con capacidades reducidas y, de forma explícita, el fomento de la accesibilidad cognitiva. En este sentido, esta medida tiene un impacto directo en la protección de las familias en situación de vulnerabilidad al incidir en el potenciamiento de entornos turísticos comprensibles e inclusivos (como para menores con Trastorno del Espectro Autista, citado en el epígrafe 6.2), lo que beneficia especialmente al reconocimiento de la diversidad familiar y al pleno ejercicio del derecho al ocio y esparcimiento de todos sus miembros.

IMPACTO DE LA NORMA EN ESTE ÁMBITO: POSITIVO.

7. Medios electrónicos.

Con el fin de realizar una correcta implantación y gestión de las intervenciones incluidas en el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, la presente norma se alinea con el Reglamento (UE) 2021/1060 y el Reglamento (UE) 2021/1058, que establecen las disposiciones comunes y específicas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Estos reglamentos recogen las definiciones, mecanismos de control y condiciones que serán de aplicación para

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 18/39



garantizar la correcta ejecución de las ayudas europeas destinadas a objetivos como el refuerzo del papel del turismo sostenible.

El análisis del impacto en Medios Electrónicos es preceptivo dado que el Proyecto de Orden regula un procedimiento administrativo que requiere una relación directa con las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), y requiere de manera relevante de dichas tecnologías para llevarse a cabo, incluyendo la tramitación de los fondos FEDER (RSO1.3).

El Proyecto de Orden PYMETUR se enmarca en la obligación de simplificación y racionalización administrativa y busca asegurar la coherencia con el marco normativo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento (UE) 2021/1060 (RDC) sobre la gestión de fondos europeos. El mismo establece la tramitación exclusivamente electrónica y obligatoria para la relación de los beneficiarios con la Administración, lo que agiliza la gestión pública al agilizar la comunicación y la hace más eficiente, al disminuir la carga administrativa asociada a la gestión física de los expedientes, lo que ya ha sido clasificado como de impacto positivo en el epígrafe 5 de esta MAIN.

8. Impacto en la protección de datos personales.

El análisis en la protección de datos personales se lleva a cabo bajo los requerimientos metodológicos de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria de Análisis de Impacto Normativo y las Orientaciones para el Análisis del Impacto en la Protección de Datos Personales de los Proyectos de Disposiciones Normativas, en observancia de los principios del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). El objetivo central de este apartado es realizar una evaluación del impacto que el Proyecto de Orden PYMETUR tendrá sobre el derecho fundamental a la protección de datos personales de los solicitantes, garantizando la aplicación del principio de responsabilidad proactiva, tal como lo exige el artículo 5.2 del RGPD.

El marco legal de este proyecto, al estar cofinanciado por fondos europeos (FEDER), no solo se ajusta a la Ley General de Subvenciones (LGS), sino que también tiene su base normativa en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), así como por el Reglamento (UE) 2021/1060, que establece los requisitos comunes, de control, y las obligaciones de transparencia de dicho Fondo. Esta cofinanciación introduce una capa regulatoria que expande las obligaciones en este sentido, estableciendo el requisito de trazabilidad, que impone cargas de rendición de cuentas rigurosas. El alcance de la información considerada "necesaria" para el tratamiento se ve, por tanto, incrementado por las exigencias de fiscalización, auditoría y lucha contra el fraude que imponen los mecanismos de la UE, lo cual justifica la necesidad de recolectar datos económicos sensibles para asegurar la correcta aplicación del gasto público.

8.1. Justificación de la Afección y Adopción del Procedimiento AIPD/CTPDA

La Orden proyectada establece la recogida, uso, comunicación, consulta y archivo de datos personales en varias de sus fases, lo que claramente configura un tratamiento de los mismos y afecta al derecho fundamental a su protección. La norma específica, entre otras, la obligación de los participantes de relacionarse electrónicamente con la Administración y detalla las cesiones de datos para la comprobación de requisitos.

En consecuencia, el Proyecto de Orden debe someterse a un Análisis del Impacto en la Protección de Datos Personales (AIPD), siguiendo la metodología prescrita por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (CTPDA). Este procedimiento se realiza en paralelo a la elaboración de la norma para identificar, desde

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 19/39



el diseño, los posibles riesgos, evaluar su necesidad y proporcionalidad, y establecer las medidas de mitigación adecuadas.

8.2. Identificación y Contextualización del Tratamiento de Datos (Paso 4 AIPD)

8.2.1. Responsable, Finalidad y Base Jurídica de Legitimación

La correcta identificación de los elementos clave del tratamiento es fundamental para delimitar el marco de cumplimiento. El Responsable del Tratamiento es la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería, adscrita a la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, que es el centro directivo competente que determina los fines y medios del tratamiento de datos personales. El Delegado de Protección de Datos (DPD) de la Consejería tiene la función de asesorar y supervisar el cumplimiento, siendo su contacto (dpd.ctae@juntadeandalucia.es).

La finalidad principal del tratamiento es la tramitación, gestión, concesión, pago, justificación y control de las subvenciones PYMETUR, dirigidas al crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes turísticas. La Base Jurídica de Legitimación se fundamenta en dos principios del RGPD, coherentes con la naturaleza del ente público y la misión:

- Cumplimiento de una Obligación Legal (Art. 6.1.c RGPD): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que exige la verificación de requisitos tributarios, de Seguridad Social y el régimen de ayudas de *mínimis*.
- Misión Realizada en Interés Público o Ejercicio de Poderes Públicos (Art. 6.1.e RGPD): El procedimiento se encuadra en la ejecución de las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de turismo y está específicamente alineado con el Objetivo Específico RSO1.3 del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, cuyo propósito es reforzar el crecimiento sostenible de las PYMES.

El origen europeo de la financiación confiere al tratamiento una legitimación fuerte y bien definida para perseguir tanto los fines de interés público de la UE como el de la Comunidad Autónoma.

8.2.2. Categorías de Interesados y Tipos de Datos Tratados

El tratamiento afecta principalmente a las personas físicas que actúan como autónomos (solicitantes) y a los representantes legales de las personas jurídicas (PYMES). Las categorías de datos recogidas incluyen:

Categoría de Datos	Tipos Específicos Recogidos
Identificativos	NIF/DNI, Nombre y Apellidos, Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico, Sexo.
Bancarios	IBAN, SWIFT, Datos de la Entidad Bancaria.
Económicos/Financieros Sensibles	Número de empleados anual, Volumen de negocios anual, Balance general anual, Historial de ayudas de <i>mínimis</i> (últimos 3 años). Documentación contable (TC2, IAE, Certificación de auditor si >€30k).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 20/39



Categoría de Datos	Tipos Específicos Recogidos
Procedimentales	Declaraciones Responsables (cumplimiento de requisitos, de <i>mínimis</i> , no incurrir en prohibiciones), Autorizaciones de consulta a terceros (AEAT, TGSS), Consentimiento de inclusión en la lista de beneficiarios.

El tratamiento de los datos de Sexo (H/M), recogidos en el formulario de solicitud, está justificado no solo por la identificación, sino por la necesidad de cumplir con la Ley 12/2007 para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. El Proyecto de Orden requiere la integración transversal de este principio, lo que implica que el dato es relevante para el monitoreo estadístico y la evaluación del impacto de género de la norma como hemos visto en el apartado 6.1 de esta MAIN. Por lo tanto, la recogida está legitimada por un propósito secundario de evaluación pública del impacto normativo.

8.2.3. Plazos de Conservación y Destrucción (Art. 5.1.e RGPD)

El principio de limitación del plazo de conservación exige que los datos no se mantengan más tiempo del necesario para los fines del tratamiento.

Dada la cofinanciación a través del Programa Andalucía FEDER 2021-2027, la gestión documental debe alinearse con la normativa comunitaria. La trazabilidad de los gastos y la fiscalización por parte de las autoridades europeas imponen plazos de conservación que se extienden más allá de la mera finalización del procedimiento de concesión. Estos plazos suelen requerir la conservación de la documentación hasta, al menos, tres años después del cierre definitivo del programa operativo.

Esta prolongación del ciclo de vida del dato genera un riesgo intrínseco de seguridad y brecha de datos masiva en la fase de archivo, por lo que ha de llevarse a cabo la previsión correspondiente y la aplicación de las medidas técnicas y organizativas necesarias, incluyendo el bloqueo de los datos para limitar su acceso y uso exclusivamente a las funciones de auditoría y fiscalización, y el posterior procedimiento de destrucción al expirar el plazo legal.

8.3. Verificación de Principios Fundamentales del Tratamiento (Paso 5 y 6 AIPD)

8.3.1. Cumplimiento del Principio de Minimización y Proporcionalidad (Art. 5.1.c RGPD)

La evaluación de la necesidad y proporcionalidad debe justificar que los datos solicitados son pertinentes y limitados a lo necesario en relación con la finalidad de la subvención.

La justificación de la recopilación de datos económicos viene dado por lo siguiente:

- Datos de Situación Empresarial (Volumen, Empleados, Balance): Estos datos son indispensables para el Juicio de Necesidad, ya que permiten al órgano gestor verificar el requisito fundamental de ser una PYME.
- Historial de Ayudas de *mínimis*: La ayuda está sujeta al Reglamento (UE) 2023/2831, que impone un límite máximo acumulado de 300.000 € en tres años. La recopilación de este historial es legalmente obligatoria y su omisión pondría en riesgo la legalidad de la concesión y el cumplimiento del principio de no distorsión de la competencia.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHxKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 21/39	

- Certificación de Auditoría (Solvencia) y Datos de Morosidad: Para subvenciones superiores a 30.000 €, la Ley 38/2003 obliga a acreditar el cumplimiento de los plazos de pago a proveedores (Ley 3/2004) mediante certificación de auditoría. La solicitud de esta información se considera proporcional a la cuantía y al interés público en el fomento de la lucha contra la morosidad, como condición de acceso a la financiación pública.

El diseño regulatorio de la Orden implica una mayor carga administrativa inicial en el solicitante, y por ende, una mayor recogida de datos sensibles en la fase temprana. Sin embargo, esta decisión se justifica en el Principio de Eficiencia, ya que evita la doble revisión administrativa y posibilita reducir el plazo máximo de resolución a cuatro meses. Esta eficiencia administrativa se considera un beneficio que compensa la carga inicial de datos.

En resumen, el elevado volumen de datos sensibles solicitados se considera justificado y proporcional al tratarse de una ayuda pública de impacto económico y cofinanciación europea.

8.3.2. Legalidad y Coherencia (Juicio de Idoneidad)

El diseño de la norma es idóneo y coherente, ya que la propuesta normativa se fundamenta en las leyes de rango superior, que le confieren la competencia y el mandato para regular el procedimiento. La idoneidad reside en que el instrumento elegido, que es la subvención, es el menos restrictivo para fomentar la inversión y el crecimiento del sector turístico, y la arquitectura de la gestión, basado en la concurrencia no competitiva y el establecimiento de bases singulares, está optimizada para la eficacia y la rapidez en la ejecución de los fondos.

8.4. Flujos de Información y Comunicaciones de Datos (Paso 4 AIPD)

El procedimiento de subvenciones es un proceso de intercambio de información intensivo que genera flujos de datos personales hacia otras administraciones y hacia entes de fiscalización europeos, todas ellas comunicaciones basadas en una obligación legal o misión de interés público.

8.4.1. Cesiones y Consultas Obligatorias por Interoperabilidad

La Orden faculta al órgano gestor a realizar consultas de oficio, lo cual se considera una medida de protección de datos desde el diseño y de eficiencia administrativa.

El solicitante, al presentar la solicitud, autoriza implícitamente al órgano gestor, según el art. 12.8 de la Orden, a recabar los siguientes datos a través de las plataformas siguientes:

- Datos de Cumplimiento: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía.
- Datos de Identidad: Consulta de DNI/NIE de la persona solicitante (si es física) y del representante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVID).

Esta interoperabilidad es un mecanismo de mitigación de riesgo, ya que aumenta la exactitud de los datos al utilizar fuentes primarias, lo que reduce el riesgo de fraude o error en la documentación aportada por el interesado. Además, se mitiga el riesgo de comunicación mediante la exigencia de que el órgano gestor deje constancia en el expediente de la correspondiente pista de auditoría de las consultas efectuadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 22/39



8.4.2. Comunicaciones a Entes de Fiscalización y Control de la UE

Las subvenciones cofinanciadas por el FEDER implican la necesidad de cesiones de datos personales a organismos de la Unión Europea para fines de auditoría y lucha contra el fraude como la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes. Esta comunicación no requiere consentimiento del interesado, sino que es una obligación legal impuesta por el Reglamento (UE) 2021/1060. La solicitud incluye el compromiso expreso de conceder los derechos y accesos necesarios para garantizar que estos organismos ejerzan sus competencias.

8.4.3. Obligaciones de Publicidad y Transparencia

La Orden impone al beneficiario la obligación de aceptar ser incluido en la lista de operaciones publicada de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060. Esta publicación, que incluye datos identificativos del beneficiario y la cuantía de la ayuda, es un mandato legal y se enmarca en la política de publicidad activa y transparencia. El riesgo a la privacidad se mitiga por el interés público prevalente de la transparencia en el uso de fondos públicos.

Flujo de Datos	Destinatario/Órgano	Base de Legitimación (RGPD/Norma)	Finalidad del Receptor
Interoperabilidad Nacional	AEAT, TGSS, Hacienda J.A.	Obligación Legal (Art. 6.1.c RGPD) / LGS, LGPJA	Verificación de requisitos de elegibilidad.
Interoperabilidad Identidad	SVID (Sistema Verif. Datos Identidad)	Art. 6.1.e RGPD / Ley 39/2015	Verificación de identidad administrativa.
Fiscalización UE	Comisión Europea, OLAF, Tribunal de Cuentas	Art. 6.1.c RGPD / Reg. UE 2021/1060	Auditoría, control de fondos europeos y lucha contra el fraude.
Publicidad Activa	BDNS/Publicidad J.A.	Art. 6.1.c RGPD / Reg. UE 2021/1060	Transparencia y rendición de cuentas pública.

8.5. Análisis de Riesgos y Obligatoriedad de la Evaluación de Impacto (EIPD)

El análisis de riesgos (Paso 7 AIPD) busca determinar si el tratamiento previsto entraña un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas, lo que obligaría a la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) tal como se indica en el art. 35 del RGPD.

8.5.1. Factores de Riesgo Intrínseco

El tratamiento de las subvenciones PYMETUR acumula factores con riesgo inherente, o riesgo sin considerar las medidas de seguridad:

- El tratamiento implica la recopilación de datos detallados sobre la solvencia patrimonial y crédito de la empresa, tales como el volumen de negocios, Balance o Certificación de Auditoría en morosidad. Este tipo de información, aunque no debe considerarse de "categoría especial", sí podría ser de alto riesgo porque su divulgación o inexactitud podría generar perjuicios económicos o sociales significativos para el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHxKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 23/39



interesado como la pérdida de reputación financiera o un impacto negativo para una concesión de crédito, entre otros.

- El procedimiento conlleva una evaluación de los solicitantes realizada sobre múltiples criterios de valoración como la calidad del empleo, la solvencia o la experiencia, todo ello como requisito para resolver los expedientes por orden de entrada. La complejidad en la verificación de la condición de PYME, que requiere cruzar datos de empresas asociadas y vinculadas, constituye una forma de perfilado económico. Este factor aumenta el riesgo de discriminación algorítmica o de exclusión injusta derivada de errores en la aplicación de la lógica de negocio o de la verificación automatizada de los requisitos.

- El programa está dirigido a la totalidad del tejido productivo de PYMES turísticas en Andalucía y se financia con fondos europeos, lo que significa que el tratamiento de los datos financieros de los interesados durante un ciclo de vida prolongado como es el periodo de auditoría de FEDER, cumple con el criterio de gran escala y aumenta significativamente el riesgo de una brecha de datos masiva o el riesgo de que el interesado pierda el control sobre sus datos.

- El procedimiento exige el cruce de conjuntos de datos provenientes de distintas fuentes: datos directos del solicitante, datos fiscales de la AEAT/Hacienda, datos laborales de la TGSS, y datos de empresas vinculadas. La combinación o interconexión de estos conjuntos de datos aumenta el riesgo de re-identificación o de errores en la precisión e integridad de la información procesada.

8.5.2. Determinación de la Obligatoriedad de la EIPD

La concurrencia simultánea de múltiples factores de riesgo que presuponen un alto impacto (datos financieros sensibles, evaluación sistemática, gran escala y cruce de datos) eleva el riesgo inherente del tratamiento a ALTO.

No obstante, con base en el Artículo 35.5 del RGPD, que establece que la EIPD no será necesaria cuando el tratamiento sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público, y dicha base jurídica ya regule la operación de tratamiento específica y, además, contenga las garantías adecuadas, se concluye que la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) no es obligatoria para la Orden PYMETUR.

El tratamiento se realiza en estricto cumplimiento de una obligación legal (LGS) y una misión de interés público (Art. 6.1.c y 6.1.e RGPD). El marco normativo de las subvenciones públicas y los fondos FEDER (Reglamento UE 2021/1060) ya establece un sistema robusto de controles, auditorías y fiscalización que actúa como garantía de protección de datos. Por lo tanto, el Análisis de Impacto en la Protección de Datos (AIPD) realizado en este apartado es suficiente para demostrar la conformidad y la aplicación de garantías desde el diseño.

El riesgo más grave, que es la posibilidad de exclusión injusta del acceso a la ayuda, se mitiga por el hecho de que el procedimiento se basa en un mandato legal que establece los criterios de elegibilidad de forma clara y objetiva, lo que reduce el riesgo residual a un nivel aceptable.

8.6. Medidas de Garantía y Mitigación del Riesgo Residual (Paso 8 AIPD)

El responsable del tratamiento tiene la obligación de aplicar medidas técnicas y organizativas adecuadas para reducir el riesgo inherente a un nivel residual aceptable (Art. 24 y 25 RGPD). Las Bases Reguladoras y el diseño del procedimiento incorporan activamente los principios de Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHxKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 24/39	

8.6.1. Aplicación de la Protección de Datos desde el Diseño y por Defecto (Art. 25 RGPD)

Las principales medidas de mitigación del riesgo se integran en el diseño procedimental y tecnológico de la Orden:

- Tramitación Electrónica Obligatoria: La Orden establece la obligación de que las PYMES y autónomos se relacionen electrónicamente con la Administración. Esta medida, aunque formalmente un requisito, opera como una garantía técnica de seguridad. Mitiga el riesgo de una brecha de seguridad física o la pérdida de documentos en papel. Al canalizar todos los datos sensibles (económicos y bancarios) a través de un entorno cifrado y seguro, se garantiza la confidencialidad e integridad durante la transmisión.
- Interoperabilidad: La consulta de oficio de datos (AEAT, TGSS, SVID) implementa el principio de minimización al evitar que el interesado tenga que aportar copias de documentos innecesarias. También aumenta la precisión de los datos (Art. 5.1.d) al basarse en fuentes oficiales.
- La notificación por medios electrónicos a través del Sistema Notific@ de la Junta de Andalucía es obligatoria. Esta plataforma proporciona una trazabilidad y registro fehaciente de todas las comunicaciones, facilitando el ejercicio del derecho de control por parte del interesado.

8.6.2. Juicio de Proporcionalidad en Sentido Estricto (Riesgo Residual)

El análisis final de proporcionalidad sopesa si el beneficio público resultante del tratamiento de datos sensibles es mayor que el perjuicio residual sobre los derechos y libertades, una vez aplicadas las medidas de mitigación.

El diseño de las bases reguladoras singulares, que exigen toda la documentación técnica y financiera *ex ante*, representa una elección consciente de la Administración. Este diseño procedimental, aunque aumenta la intrusión de datos sensibles en la fase inicial, maximiza la eficiencia administrativa al permitir la tramitación y resolución en un plazo máximo de cuatro meses. La agilización en la recepción de fondos se considera un beneficio público y económico sustancial para el sector turístico, que justifica el aumento de la carga de datos inicial.

Factor de Riesgo Intrínseco	Riesgo Potencial para los Interesados	Nivel de Riesgo (Inherente)	Medida de Mitigación (Protección desde el Diseño)	Nivel de Riesgo (Residual)
Datos Financieros Sensibles (Solvencia, De Mínimis)	Pérdida financiera, exclusión injusta de la ayuda.	Alto	Tramitación electrónica (cifrado), Interoperabilidad (minimización).	Medio-Bajo
Evaluación Sistemática / Perfilado	Discriminación algorítmica, error en la calificación.	Alto	Exigencia de documentación completa <i>ex ante</i> (Bases Singulares), Verificación humana supervisada.	Medio-Bajo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 25/39	

Factor de Riesgo Intrínseco	Riesgo Potencial para los Interesados	Nivel de Riesgo (Inherente)	Medida de Mitigación (Protección desde el Diseño)	Nivel de Riesgo (Residual)
Tratamiento a Gran Escala	Brechas de seguridad masivas, dificultad de ejercicio de derechos.	Alto	Uso obligatorio de Notific@, Pista de auditoría (Art. 15 Orden), Sistemas de Seguridad (ENS).	Medio-Bajo
Conservación Prolongada (FEDER)	Riesgo de acceso no autorizado a datos históricos.	Medio-Alto	Bloqueo estricto, política de acceso limitado.	Medio-Bajo

El Riesgo Residual se reduce de Alto a Medio-Bajo y Aceptable. Los riesgos restantes (errores en el procesamiento o fallos de seguridad en los sistemas corporativos) se gestionan mediante el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y los procedimientos de gobernanza continua (SGSI).

8.7. Documentación y Asesoramiento del DPD (Paso 9 AIPD)

La documentación exhaustiva de todo el proceso de gestión de riesgos y la aplicación de medidas es obligatoria bajo el principio de *accountability*.

- Asesoramiento del DPD: La norma exige la participación del Delegado de Protección de Datos desde el inicio del proyecto. El DPD debe asesorar en la realización del AIPD, supervisar su aplicación y actuar como punto de contacto con la Autoridad de Control (CTPDA).
- Gobernanza y Trazabilidad: El Proyecto de Orden implementa medidas de gobernanza específicas, como la obligación del órgano gestor de dejar constancia en cada expediente de la correspondiente pista de auditoría de las comprobaciones efectuadas. Esto no solo garantiza la legalidad de la consulta de datos, sino que proporciona la evidencia necesaria para demostrar la conformidad ante la autoridad de control (Art. 5.2 RGPD).
- Decisión Final: El análisis concluye que, si bien el tratamiento presenta un riesgo inherente alto, las medidas de Protección Desde el Diseño incorporadas en la Orden son proporcionadas y eficaces, reduciendo el riesgo residual a niveles que permiten la aprobación del Proyecto de Orden y la puesta en marcha del procedimiento.

CONCLUSIONES SOBRE EL ANÁLISIS DE PROTECCIÓN DE DATOS DEL PROYECTO DE ORDEN PYMETUR

El análisis de impacto normativo en materia de protección de datos revela que el Proyecto de Orden PYMETUR requiere un tratamiento de datos personales con un riesgo intrínseco ALTO, motivado por la concurrencia de la financiación europea, la necesidad de verificar criterios de elegibilidad detallados y la evaluación sistemática de la solvencia económica de los solicitantes.

La consecuencia directa de esta calificación de riesgo es la necesidad de realizar un Análisis de Impacto en la Protección de Datos (AIPD), cuyos hallazgos se resumen en este apartado. No obstante, en virtud del Artículo 35.5 del RGPD, la realización de una Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD) no es obligatoria, ya que el tratamiento se realiza en cumplimiento de una obligación legal y una misión de interés público, y el marco normativo (LGS y Reglamento UE 2021/1060) ya establece las garantías adecuadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 26/39



La Orden, no obstante, está diseñada para mitigar estos riesgos de forma eficaz mediante la integración de garantías técnicas y organizativas desde su concepción, que pueden resumirse en las siguientes:

- Tramitación exclusivamente electrónica y el uso intensivo de la interoperabilidad con AEAT, TGSS y Hacienda de la Junta de Andalucía, que reduce de forma importante el riesgo de brechas de seguridad por manejo de papel y aumentan la precisión de los datos, elementos clave para la conformidad con el RGPD.
- Optar por establecer bases reguladoras singulares, que exigen la documentación completa al inicio, algo que, si bien aumenta la carga de datos inicial, se justifica por el principio de eficiencia (Art. 129 LPACAP) al reducir significativamente los plazos de resolución y mitigar el riesgo de inexactitud o exclusión injusta derivada de los procesos de subsanación posterior.
- La inclusión de la obligación de registrar la pista de auditoría de las consultas a bases de datos y el compromiso expreso de ceder datos a entes de fiscalización de la UE, aseguran la trazabilidad y la legalidad de las comunicaciones, reduciendo el riesgo de gobernanza y cumpliendo con los mandatos de la UE.

En conclusión, el beneficio del fomento del sector turístico mediante la ejecución eficiente de los fondos FEDER se considera un interés público esencial que prevalece sobre el riesgo, el cual queda reducido a un nivel residual Medio-Bajo y Aceptable gracias a las robustas medidas de protección de datos desde el diseño integradas en la norma.

9. Análisis de otros impactos.

Esta sección aborda aquellos efectos de la propuesta normativa que, si bien son relevantes, no han sido singularizados en los epígrafes anteriores, conforme a los ejemplos del apartado 2.10 de la Guía Metodológica.

9.1. Impacto en el Medio Ambiente: Positivo

El impacto en el medio ambiente y la sostenibilidad se clasifica como Positivo, al contemplarse la posibilidad de llevar a cabo actuaciones destinadas a mejorar la eficiencia energética y promover la transición hacia un modelo turístico más sostenible, en coherencia con el Plan General META 2027 (OE 6) y los requisitos del principio DNSH). Al impulsar la reducción del consumo de recursos y la minimización del impacto ambiental de las infraestructuras turísticas en Andalucía, la norma contribuye a la protección del medio ambiente.

9.2. Impacto Social: Positivo

El impacto social y en la cohesión territorial se considera Positivo al canalizarse fondos FEDER para reforzar la competitividad y la capacidad de generación de ingresos de las PYMES turísticas. Con ello, la norma fortalece un elemento económico estratégico que contribuye al desarrollo equilibrado de la región, especialmente en zonas rurales o de interior. La generación de empleo de calidad y estable, uno de los objetivos clave del Plan META 2027 (OE 2), ayuda a fijar población y a luchar contra la despoblación, impulsando la cohesión territorial, sobre todo en provincias con PIB per cápita inferior a la media.

9.3. Impacto en materia de Igualdad de Oportunidades, No Discriminación y Accesibilidad Universal de las Personas con Discapacidad: Positivo

La norma promueve la inclusión al considerarse actuaciones dirigidas a incrementar la accesibilidad universal, incluyendo la adaptación de espacios para personas con capacidades reducidas y, de forma explícita, el fomento de la accesibilidad cognitiva. Estas medidas garantizan el derecho al ocio y la participación social de las personas con diversidad funcional y sus familias, alineándose con el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación exigido por la normativa europea. Por todo ello, el impacto se considera positivo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHxKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 27/39



9.4. Impacto Organizativo: Positivo

El impacto organizativo en la Administración es Positivo, ya que la adopción del régimen de Concurrencia No Competitiva y las Bases Singulares introduce una racionalización del procedimiento, lo que se traduce en una reducción de la carga de trabajo en la fase de instrucción al eliminar, como se ha dicho en apartados anteriores, la doble revisión documental.

10. Resumen de las principales aportaciones recibidas en el trámite de consulta pública previa.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha publicado consulta pública previa sobre el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes en el ámbito del turismo, en la página web de la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, desde el día 16 de octubre de 2025 hasta el 5 de noviembre de 2025, ambos inclusive, sin que se haya recibido ninguna aportación.

11. Descripción de la tramitación, motivación sobre el alcance del trámite de audiencia y petición de informes y dictámenes

La tramitación de la presente norma se ha iniciado con la redacción y coordinación interna en la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior, incluyéndose en esta fase el análisis de alternativas que ha justificado el cambio del régimen de concesión a concurrencia no competitiva y la adopción de Bases Singulares, todo ello orientado a la agilización administrativa y a la racionalización de recursos.

En cuanto a los trámites de audiencia e información pública, se informa que aún no se ha procedido a su realización. Este paso es preceptivo para el proyecto normativo y se llevará a cabo en el marco de su elaboración, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación de la presente Orden se desarrollará bajo la declaración de urgencia, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha urgencia se fundamenta en la necesidad de contar con el marco normativo adecuado con la mayor celeridad para la ejecución de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos. Como consecuencia de esta tramitación urgente:

- El trámite de audiencia se llevará a cabo por un plazo de siete días hábiles.

- El trámite de información pública se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) con un plazo de siete días hábiles para la presentación de aportaciones.

Respecto a la petición de informes y dictámenes, la Memoria de Análisis de Impacto Normativo (MAIN) será actualizada para incorporar las observaciones formuladas por todos los informes y dictámenes preceptivos que se obtengan durante el proceso de elaboración, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 28/39	

Hasta el momento de la suscripción de la presente MAIN se han recabado los informes preceptivos siguientes:

1. Informe de Validación de la Secretaría General Técnica, de 16 de enero de 2026.- Se recogen de manera sucinta las observaciones formuladas por la SGT, junto con la valoración efectuada por este centro directivo en relación con cada una de ellas.

Primera. Objeto.

Aunque en el resumen ejecutivo de la MAIN se manifiesta que el gasto público que se genere será cofinanciado en el marco del Programa de Andalucía FEDER 2021-2027, según el porcentaje siguiente: 85% por FEDER y un 15% por la Junta de Andalucía, en el apartado 4. Impacto económico, económico-financiero y presupuestario, no aparece referencia al 15% correspondiente a la Junta de Andalucía.

Por otra parte, en cuanto a las alternativas de regulación existentes es necesario recordar que conforme al artículo 2.2.b) del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se establecen en atención a la existencia de una determinada situación en la persona beneficiaria, aspecto sobre el que se sugiere una mayor motivación.

Valoración: Se aceptan. Se adapta el texto de la MAIN en el sentido de las consideraciones formuladas por la SGT.

Segunda. Estructura y contenido de la Orden.

La estructura se considera correcta. En cuanto al contenido el informe alude al objeto de las subvenciones de referencia y establece el procedimiento administrativo que debe observarse para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva.

Valoración: Se acepta.

Tercera. Análisis jurídico del proyecto.

La competencia y rango de la propuesta normativa, se considera correcta.

En cuanto a los principios de buena regulación y calidad técnica, no parece razonable excluir de la condición de beneficiario a quienes tengan el derecho al uso de todas las utilidades que resulten del normal aprovechamiento del inmueble donde se realice la actividad turística, por la circunstancia de no ser titulares de un derecho de pleno dominio. A nuestro entender, carece de sentido excluir a los arrendatarios o a los usufructuarios de los inmuebles (hasta 30 años), o a quienes los posean por otro título jurídico válido en Derecho que permita el ejercicio de la actividad turística. Exclusión que se produciría como consecuencia del requisito exigido en la declaración responsable.

Valoración: Se acepta. Se adapta el artículo 5 del texto del proyecto normativo y el apartado correspondiente de la MAIN al sentido de las observaciones formuladas por la SGT.

Cuarta. Análisis de la MAIN.

No consta en el expediente que se haya remitido el proyecto de orden a otras Consejerías para alegaciones, en lo que pudiese afectar a sus ámbitos competenciales, especialmente a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

El importe máximo de la subvención consignado en el apartado del Impacto económico-financiero y presupuestario de la MAIN no coincide con el que aparece en el borrador del texto del proyecto de orden.

El proyecto normativo no tiene de manera directa impacto sobre la infancia y la adolescencia, ya que los potenciales destinatarios de la norma son empresas y entidades del sector turístico y personas de mayor edad. El resultado de la valoración del impacto debe ser nulo o neutro.

Acerca del impacto del proyecto de orden sobre la familia, la expresión "Dicho impacto se sustenta en que las inversiones subvencionables están diseñadas para mitigar las principales fuentes de vulnerabilidad familiar en el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 29/39



sector turístico (inestabilidad económica, estacionalidad y dificultades de conciliación)”, tiene difícil encaje en el tipo de procedimiento de concurrencia no competitiva.

La SGT apunta que desde el inicio de la tramitación de la presente norma, se articulará en su caso la colaboración necesaria con la Agencia Digital de Andalucía (ADA), a fin de garantizar la disponibilidad y adecuación de los servicios electrónicos necesarios para la correcta gestión del procedimiento.

Por último, es necesario recabar los informes preceptivos que se indican en el texto del informe de validación.

Valoración: Se aceptan las observaciones sobre el importe máximo de la subvención.

Respecto a que se no ha remitido el proyecto de orden a otras consejerías para la realización de observaciones conviene precisar que para la agilización del procedimiento de elaboración del proyecto de bases reguladoras se ha decidido omitir tal trámite, teniendo en cuenta que la formulación de observaciones podrá efectuarse en el trámite de audiencia e información pública.

Se aceptan parcialmente las observaciones sobre el impacto de la norma en la infancia, adolescencia y la familia. Aunque se realizan modificaciones en la redacción del texto de la MAIN para aclarar su sentido cabe insistir en los efectos indirectos que produce el proyecto normativo sobre la infancia, la adolescencia y la familia, en los términos expresados con detalle en los apartados correspondientes de la MAIN.

En lo referente a la colaboración de la ADA se señala que con fecha 16 de diciembre de 2025 se solicitó informe a la ADA sobre el empleo de medios electrónicos en las bases reguladoras de subvenciones, sin que hasta la fecha se haya recibido tal informe.

Por último, respecto a los informes preceptivos que deben recabarse antes de la aprobación del proyecto normativo cabe señalar que los informes preceptivos deben limitarse a los indicados en el artículo 36 del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, al tratarse de subvenciones financiables con FEDER.

Quinta. Registro de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía (RPS).

El alta y la modificación de un procedimiento o servicio en el Registro de Procedimientos y Servicios (en adelante RPS), deberá producirse en la fecha de publicación de la norma o acto que lo fundamente en el diario oficial correspondiente.

Valoración: Se acepta.

Sexta. Transparencia.

Se indican las obligaciones de transparencia.

Valoración: Se acepta.

En el proceso de valoración de las observaciones recogidas en el informe de validación se han advertido defectos en el texto del proyecto normativo que aconsejan la introducción de modificaciones, no afectando estas al fondo de la norma:

- Se unifican los subapartados d) y e) del artículo 5.1 en único subapartado d), con el objeto de simplificar y dotar de mayor coherencia a los requisitos que se exigen a los beneficiarios de la subvención.
- Se suprime del artículo 5.4. la expresión “actividades con repercusión turística”, por no resultar relevante para la concesión de las subvenciones.
- Atendiendo a la estructura de las bases reguladoras se considera más acertado trasladar del artículo 7.1 al nuevo artículo 3.5 la referencia a los términos en que los proyectos subvencionables deben contribuir a cada uno de los criterios de selección de operaciones aplicables al subtipo de acción 1.3.B.5.

A efectos de hacer exigible esta obligación, se incorpora el compromiso de que los proyectos contribuyan a los criterios de selección de operaciones dentro del contenido de la solicitud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 30/39	

Asimismo, se añade al artículo 23 un nuevo subapartado 6º con el objeto de que el beneficiario justifique el cumplimiento del compromiso adoptado respecto a los criterios de selección de operaciones.

- Se suprime del artículo 13.1 la Memoria descriptiva como formulario anexo a la solicitud, incorporándose la información relativa a la descripción del proyecto como parte integrante del contenido del formulario de solicitud. Para ello, se incluye un nuevo subapartado e) en el artículo 12.3.

- Se incorpora un nuevo párrafo al artículo 15.1 con el objeto de incluir en las bases el derecho que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reconoce a los interesados de oponerse expresamente a la consulta de datos por parte de las Administraciones Públicas.

- Se advierte un error en la numeración del articulado, derivado de la omisión del artículo 24, lo que provoca el desplazamiento correlativo del resto de los artículos.

- Se modifica el último párrafo del artículo 5.3: donde dice “La actividad de hostelería deberá constar en el Registro de Turismo de Andalucía antes del 31 de enero del ejercicio en que se publique la correspondiente convocatoria” se dice “La actividad de hostelería deberá constar en el Registro de Turismo de Andalucía antes del 31 de marzo del ejercicio en que se publique la correspondiente convocatoria”; por considerarse que la revisión del plazo se adapta mejor a las previsiones de temporalización de la convocatoria.

- Se reduce el porcentaje de las compensaciones permitidas.

- Se incorpora el apartado o) al artículo 21. Se comprueba que para hacer posible la evaluación ex-post del impacto normativo es necesario añadir la obligación de los beneficiarios de aportar la documentación y suministrar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación.

12. Evaluación ex-post de la norma

a) Objeto de la evaluación.

Con arreglo a lo indicado en el apartado 2.1 de la MAIN, el objetivo del proyecto normativo consiste en mejorar la competitividad de las pymes turísticas en Andalucía. Resulta clave para realizar la evaluación posterior del impacto normativo que el objetivo sea claro y mensurable, a fin de facilitar la definición de indicadores y de los hitos de seguimiento.

A tal efecto, el objetivo se reformula en los siguientes términos:

Mejorar la competitividad de al menos el 60% de las pymes turísticas andaluzas beneficiarias, de modo que incrementen su capacidad de generar ingresos con los recursos disponibles.

Por otro lado, con arreglo a lo indicado en los apartados 4, 6, 8 y 9 de la MAIN, será objeto de evaluación el impacto de la norma sobre el empleo y el medioambiente. El mantenimiento y, en su caso, el crecimiento del empleo en las pymes constituye un elemento directamente vinculado a su nivel de competitividad. Las empresas más competitivas presentan una mayor capacidad para sostener su actividad en el tiempo, adaptarse a cambios en la demanda y mejorar su productividad, lo que se traduce en una mayor estabilidad de sus plantillas y en la posibilidad de generar nuevos puestos de trabajo.

Desde la perspectiva social, la estabilidad y la creación de empleo en pymes tienen una incidencia especialmente relevante, dado su peso en el tejido productivo y su implantación territorial. La conservación del empleo contribuye a la cohesión social, a la fijación de población en el territorio y a la mejora de la calidad de vida, mientras que su incremento refuerza el efecto tractor de la actividad económica sobre el entorno local. En este sentido, el empleo actúa como un canal fundamental a través del cual las mejoras en competitividad empresarial se trasladan a beneficios sociales más amplios.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHxKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 31/39



Respecto al impacto sobre el medioambiente se señala que la línea de subvenciones PYMETUR fomenta el desarrollo de actuaciones dirigidas a la reducción de la huella de carbono, la eficiencia energética y el uso sostenible de recursos, disminuyendo el impacto ambiental de la actividad turística. En consecuencia, la medida genera un efecto positivo y verificable sobre la protección del medioambiente, alineando el desarrollo económico del sector con los principios de sostenibilidad y transición ecológica.

b) Metodología de evaluación.

Para la evaluación del objetivo se utilizará la herramienta de los indicadores, empleando el indicador de eficacia tal como se describe en la ficha que se inserta a continuación.

Para la evaluación del impacto sobre el empleo y el medioambiente se tomará como base para el análisis la documentación que la pyme beneficiaria presente junto con el formulario de justificación así como aquella que le sea requerida por el órgano gestor para la realización de la evaluación.

FICHA INDICADOR	
Denominación	Mejora de la productividad de la empresa
Descripción	Porcentaje de pymes turísticas beneficiarias que aumentan su facturación por persona empleada.
Objetivo/impacto asociado al indicador	Impacto sobre el empleo
Unidad de medida	El indicador mide la mejora de la competitividad de las pymes turísticas beneficiarias a través del aumento de su productividad, expresada como facturación por persona empleada. Permite comprobar si las inversiones subvencionadas se traducen en una mayor capacidad para generar ingresos con los recursos disponibles. Al ser un valor relativo, facilita la comparación entre empresas de distinto tamaño y una evaluación homogénea del efecto del programa.
Fórmula de cálculo	$\frac{\text{Nº de pymes con aumento de facturación/empleado}}{\text{Total de pymes evaluadas}} \times 100$
Periodicidad	Tras la comprobación formal de la documentación justificativa de las subvenciones y en un plazo no superior a cinco años desde la entrada en vigor de las bases reguladoras.
Meta	Conocer el porcentaje de pymes turísticas beneficiarias que han aumentado su facturación por persona empleada y comprobar si alcanza al menos al 60% del total de beneficiarias.
Fuente de información	Información recabada por el órgano gestor a través de consulta de datos y la contenida en la documentación aportada por la pyme beneficiaria durante la gestión de la subvención.
Responsable	La Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería o, en su caso, el centro directivo que ostente las competencias sobre la promoción y el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 32/39	

	fomento de la actividad económica en el sector turístico.
--	---

c) Plazo para realizar la evaluación.

La evaluación del impacto normativo de las bases reguladoras se realizará tras la comprobación formal de la documentación justificativa presentada por las pymes beneficiarias y, en todo caso, antes del transcurso de cinco años desde la entrada en vigor de la norma.

El informe de evaluación se emitirá por la persona titular de la Dirección General de Promoción y Fomento del Turismo y la Hostelería o, en su caso, el centro directivo que ostente las competencias sobre la promoción y el fomento de la actividad económica en el sector turístico.

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO Y LA HOSTELERÍA

Fdo.: Gemma del Corral Parra

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHxKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 33/39	

ANEXO IV. DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO GENÉRICO.

DISEÑO FUNCIONAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENÉRICO		
Trámite o actuación genérico	Artículo LPACAP	Anotaciones sobre el procedimiento concreto
FASE DE INICIACIÓN		
Procedimiento iniciado de oficio		
Acuerdo de inicio	58-62	La convocatoria se iniciará mediante Resolución del órgano competente en la Consejería, publicada en el BOJA y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
Notificación del acuerdo de inicio	39-46	No aplica, ya que la convocatoria se publicará en BOJA y BDNS.
Procedimiento iniciado a solicitud de persona interesada		
Presentación de la solicitud	16-66	Sí. Exclusivamente electrónica y con documentación técnica y presupuestaria completa desde la Fase de Iniciación.
Requerimiento de subsanación o mejora de la solicitud	68	Si la solicitud presenta deficiencias, se notificará al interesado para que subsane en un plazo de 10 días hábiles.
Respuesta al requerimiento de subsanación o mejora	68	Sí. La fecha de subsanación marca el orden de tramitación para la resolución.
Resolución de desistimiento del procedimiento	68.1	Si no se subsana en el plazo indicado, se dictará resolución de desistimiento.
Notificación de resolución de desistimiento	21	Sí.
FASE DE INSTRUCCIÓN		
Actos de instrucción: consultas,	75	Sí. Incluye la comprobación de requisitos de oficio

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 34/39	

comprobaciones, análisis, etc.		(AEAT, SS) y el análisis técnico de la documentación aportada al inicio para verificar la subvencionabilidad del proyecto.
Alegaciones	76	Sí
Periodo de prueba	77-78	No aplica. La documentación se aporta al inicio para su verificación.
Informes	79-81	Sí. Se recabarán informes sectoriales y financieros preceptivos antes de la resolución.
Audiencia	82	Sí
Información pública	83	Sí
Presentación de alegaciones en audiencia o información pública	76	Sí.
Propuesta de resolución	88.7	Se elaborará la propuesta de resolución provisional, que se publicará en la sede electrónica de la Junta de Andalucía.
FASE DE FINALIZACIÓN		
Resolución expresa	88.7	Sí. Se dicta resolución de concesión o desestimación, motivada y notificada individualmente.
Notificación/publicación de la resolución	45-46	Sí. Notificación individual y exclusivamente electrónica (Notific@).
Recursos posibles contra la resolución	112 y ss.	Contra la resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses.
Otras formas de terminación	84	Sí. Renuncia o pérdida del derecho al cobro (Art. 25)

ANEXO V. LISTA DE CHEQUEO PARA LA SIMPLIFICACIÓN PROCEDIMENTAL Y PARA LA REDUCCIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

		SI	NO
1	¿Está motivada la nueva regulación o, en su caso, la modificación del procedimiento administrativo?	X	☐
2	¿Se eliminan procedimientos previos?	X	☐
		☐	X

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 35/39	

		SI	NO
	¿El nuevo procedimiento permite unificar otros existentes?		
3	¿Se ha realizado una programación temporal de la tramitación del procedimiento?	X	☐
4	A tenor de esa programación, ¿ Es posible reducir el plazo máximo establecido en la propuesta normativa?	X	☐
5	¿Existen sistemas de constancia de fechas para el control del cumplimiento de plazos?	☐	X
6	¿Es posible suprimir, acumular o simplificar trámites?	☐	X
7	¿Existen formularios normalizados o modelos para la realización de trámites?	X	☐
8	¿Los formularios o modelos se han diseñado con los datos mínimos en orden a agilizar su cumplimentación?	X	☐
9	¿ Se promueve la agrupación documental incorporando en un único documento las manifestaciones que, en forma de declaraciones, certificaciones o actuaciones de similar naturaleza, haya de hacer una misma persona en un mismo trámite, o en varios si la gestión del procedimiento lo permite?	X	☐
10	¿Se han previsto medidas como guías/manuales/trípticos que faciliten la comprensión de los trámites a realizar por las personas interesadas en el procedimiento?	X	☐
11	En el caso de reconocimiento o ejercicio de un derecho o el inicio o desarrollo de una actividad, ¿ Se promueve la declaración responsable o la comunicación como mecanismos de intervención administrativa preferentes y alternativos a la solicitud de inicio de un procedimiento de autorización, de licencia o de inscripción en un registro?	X	☐
12	En el caso de procedimientos administrativos, ¿Se potencia la resolución automatizada?	X	☐
13	En el caso de procedimientos administrativos, si se exige aportación de documentación junto a la solicitud:		
	-¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento?	X	☐
	-¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables?	X	☐
	-¿Estas declaraciones responsables figuran en el formulario normalizado de solicitud?	X	☐
	- A efectos de subsanación de la solicitud, ¿se procede a reclamar todos los	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 36/39	

		SI	NO
	documentos que falten?		
14	En el caso de procedimientos administrativos, si la aportación de documentación se prevé en el trámite de audiencia anterior a la propuesta de resolución: - ¿ Se solicita sólo la documentación imprescindible para la resolución del procedimiento? - ¿Es posible sustituir la aportación de documentación por declaraciones responsables? - ¿Estas declaraciones responsables figuran en un formulario normalizado, por ejemplo, en un formulario de alegaciones y presentación de documentos?	X X X	☐ ☐ ☐
15	Para dar cumplimiento al derecho de las personas interesadas a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, ¿Está prevista la utilización de redes corporativas o la consulta a plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto?	X	☐
16	¿Se reduce al mínimo imprescindible la frecuencia de presentar determinados documentos o datos a lo largo de la tramitación del procedimiento?	X	☐
17	En el caso de que esté previsto la petición de informes a lo largo de la tramitación del procedimiento: - ¿ Son necesarios tales informes? - En el caso de que alguno sea preceptivo, ¿Se ha valorado su sustitución por un informe potestativo?	X ☐	☐ X
18	¿Se ha revisado el sentido del silencio teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre?	X	☐
19	En el supuesto de que el procedimiento prevea la inscripción en un Registro: - ¿Está justificada la existencia de ese Registro? - En caso de serlo, ¿Se ha previsto que esta inscripción sea de oficio? -¿Es posible prever la vigencia indefinida de la inscripción?	 ☐ ☐ ☐	 X X X
20	Respecto de la tramitación del procedimiento ¿El proceso de trabajo a seguir es claro, conciso y comprensible?	X	☐
21	¿Existe duplicidad de archivo (papel e informatizado)?	☐	X

		SI	NO
22	En el caso de procedimientos complejos en los cuales intervengan órganos o unidades pertenecientes a distintas Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía o de otras Administraciones Públicas, ¿Existe coordinación efectiva entre ellos para eliminar informes o trámites innecesarios o redundantes?	☐	X
23	¿El procedimiento está dado de alta en RPS?	☐	X
24	¿El procedimiento es visible en el Catálogo de Procedimientos y Servicios?	☐	X
25	En cumplimiento de las obligaciones generales de transparencia y las específicas derivadas de la norma, ¿Es clara la información que se da a las personas destinatarias sobre el procedimiento, los requisitos y, en su caso, la documentación que se requiere?	X	☐
26	¿Es factible la digitalización del procedimiento?	X	☐
27	¿Es factible la automatización del procedimiento?	X	☐

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	GEMMA DEL CORRAL PARRA	04/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmN4GK8XQKHXKNKFKHSSVUQAPWC	PÁG. 38/39	

ANEXO VI. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS.

ANEXO C. IDENTIFICACIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS EN TÉRMINO ANUAL							
Modelo de Costes Estándar- Método Simplificado							
IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (*)							
Consejería:	TURISMO Y ANDALUCÍA EXTERIOR						
Denominación del Procedimiento	Concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el crecimiento, la competitividad y la consolidación de las pymes turísticas en andalucía (pymetur).					Código RPS	
Carácter del procedimiento. Marque lo que proceda.	☐ Se trata de un procedimiento nuevo, que actualmente carece de regulación ☒ Se trata de modificar o derogar la regulación del procedimiento actualmente en vigor						
IDENTIFICACIÓN DE LA NORMATIVA							
Normativa vigente				Normativa en proyecto			
				X			
IDENTIFICACIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS							
Obligaciones de la normativa vigente							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación(2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación electrónica de la solicitud	Art. 10	Cumplimentación y envío electrónico del formulario de solicitud (Anexo I)	5,00 €	1	1	2700	13.500,00 €
Subsanación de solicitud	Art. 13	Presentación electrónica de documentos	4,00 €	1	1	1500	6.000,00 €
Aportación de documentos (Valoración)	Art. 14	Presentación electrónica de documentos para valoración	4,00 €	5	1	2700	54.000,00 €
Reformulación de solicitud	Art. 17	Presentación electrónica de documentos	4,00 €	1	1	600	2.400,00 €
Publicación de hechos o características	Art. 22 Apdo. 23 a)	Cartelería, mención en comunicaciones sobre la cofinanciación de JA y UE	100,00 €	1	1	500	50.000,00 €
Justificación	Art. 27	Presentación de Cuenta justificativa	500,00 €	1	1	500	250.000,00 €
TOTAL COSTE							375.900,00 €
Obligaciones de la normativa en proyecto							
Carga administrativa (1)	Artículo	Identificación (2)	Coste unitario (3)	Cantidad (4)	Frecuencia (5)	Población (6)	Coste total (7)
Presentación electrónica de la solicitud	Art. 12	Cumplimentación y envío electrónico del formulario de solicitud (Anexo I)	5,00 €	1	1	2700	13.500,00 €
Aportación de documentos (técnicos)	Art. 13	Presentación electrónica de documentos	4,00 €	2	1	2700	21.600,00 €
Subsanación de solicitud	Art. 12.9	Presentación electrónica de documentos	4,00 €	1	1	1000	4.000,00 €
Justificación	Art. 23	Presentación de Cuenta justificativa simplificada	500,00 €	1	1	500	250.000,00 €
Publicación de hechos o características	Art. 19	Cartelería, mención en comunicaciones sobre la cofinanciación de JA y UE	100,00 €	1	1	500	50.000,00 €
TOTAL COSTE							339.100,00 €
OTRAS MEDIDAS DE AGILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN							
Medida de Simplificación Agilización(8)	Identificación(9)				Población (6)	Ahorro unitario (10)	Ahorro total (11))
Concesión directa (no competitiva)	El procedimiento se tramita en atención a la mera concurrencia de la situación de la persona o entidad perceptora, sin comparación de solicitudes ni prelación				2700	60	162.000,00 €
RESULTADOS OBTENIDOS EN LA MEDICIÓN DE CARGAS							
Ahorro/Incremento obtenido en cargas administrativas soportadas (12)					36.800,00 €		
Ahorro obtenido con otras medidas de simplificación y agilización (13)					162.000,00 €		
RESULTADO OBTENIDO PARA EMPRESAS/CIUDADANÍA (14)					198.800,00 €		

Observaciones:

Observaciones: (*) En el caso de que en la misma norma se regulen varios procedimientos, deberá cumplimentarse una ficha por cada uno de ellos.

1. Con la nueva norma existe un desplazamiento en el tipo de carga administrativa. Aunque existe un ligero incremento inicial vinculado a la obligación de presentar el Proyecto Técnico junto con la solicitud (Art. 13), la tabla muestra que este aumento queda ampliamente compensado por la eliminación completa de la carga documental asociada a la acreditación de méritos para procesos de baremación competitiva. Este cambio reduce la necesidad de aportar certificados, memorias y documentación adicional que anteriormente generaba un volumen significativo de trámites.

2. La supresión tanto de la fase de reformulación como de la doble revisión administrativa derivada de las antiguas "Bases Tipo" comporta una reducción del plazo de resolución. Este aspecto, aunque no cuantificado numéricamente en la tabla estándar, implica un beneficio económico indirecto para las empresas.

3. Según los datos reflejados, la plena interoperabilidad prevista en el Art. 12.8 permite que el 100 % de los solicitantes deje de aportar documentación que anteriormente debía entregarse en formato documental.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

GEMMA DEL CORRAL PARRA

04/02/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmN4GK8XQKHKNKFKHSSVUQAPWC

PÁG. 39/39

